



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDCC/C

Ccorca, 24 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2024 de fecha 08 de mayo del 2024, presidido por el Sr. Mario Chavez Soto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca y la asistencia de los Regidores: Sr. José Quispe Choque, Srta. Yhony Marleny Huayaconza Huillcas, Sr. David Huamán Cconcha, Sr. Santos Huaman Mayta, Sra Sandra ccahuana Tinta; visto el INFORME N° 0108-2024-BCO/SGDEyGA/MDCC/C, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Bruno Corazao Orure, el mismo que propone la declaratoria de un día del calendario anual como día del patrimonio cultural del distrito de Ccorca.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 12-JRLC-ROTC-GDEGA-MDCC-2024, de fecha 09 de abril del 2024, remitió sustento para la aprobación de la ordenanza municipal para la declaratoria de un día calendario anula como día del patrimonio cultural del distrito de Ccorca, informe en el que propone el 01 de agosto, puesto que ese día se realiza LA GRAN ESCENIFICACIÓN DEL HAYWARICUY U OFRENDA A LA PACHA MAMA EN LA CIMA DEL APU MAMA SIMONA.

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, mediante artículo N° 21° de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y archivo, objetos archivísticos y testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen con tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.

Que, el numeral 2 de artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificatorias, señala que integran patrimonio inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que además de los valores transmitidos oralmente, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Que, el artículo 55° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad Orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantiene y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Ccorca, en sesión ordinaria N° 09-2024 de fecha 08 de mayo del 2024, con los regidores presentes, con el voto unánime/mayoritario de los Regidores del Consejo Municipal, aprobó la siguiente:

### **"ORDENANZA QUE DECLARA EL 01 DE OCTUBRE, DIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE CCORCA"**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR "EL 01 DE OCTUBRE, DIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE CCORCA"**, día en el que se realiza LA GRAN ESCENIFICACIÓN DEL HAYWARICUY U OFRENDA A LA PACHA MAMA EN LA CIMA DEL APU MAMA SIMONA, en tanto constituye una de las celebraciones más representativas del distrito de Ccorca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás órganos que tengan injerencia con la presente, la promoción difusión y el reconocimiento como tal, "EL 01 DE OCTUBRE, DIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE CCORCA".

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la oficina de Secretaria General y la Oficina de imagen institucional y Protocolo para la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO CUARTO:** Facúltese al titular del pliego establecer mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias que sea necesarias para su adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

  
Mario Chavez Soto  
DNI 73860946  
ALCALDE

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*